



AUTO No. CNSC – 20192210007404 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, OPEC 8878, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000246 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000246 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Chía, Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000246 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 8878, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210002508 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 8878 denominado Profesional Especializado, Código, 222, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Chía, ofertado con la Convocatoria N° 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	11276638	RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	90.27
2	CC	52662678	JACQUELINE BERMUDEZ FORERO	87.19
3	CC	52087874	EMILSE LISBEL ALARCÓN MILLÁN	85.45
4	CC	79642985	YESIDT ERNESTO GOMEZ GOMEZ	84.41
5	CC	52914303	DIANA CONSTANZA PEREZ VARGAS	83.43
6	CC	3198613	GERMAN MATALLANA GARCIA	80.90
7	CC	79542839	MARIO JIMENEZ SALAMANCA	80.30
8	CC	53115172	SANDRA MILENA CERON JARA	80.27
9	CC	39812914	RUBY ESPERANZA CASTILLO GRAJALES	78.10
10	CC	1019035190	DIANA CAROLINA NUÑEZ URBANO	75.50
11	CC	21178894	NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO	73.63
12	CC	1022323591	JOHN NESTOR ACOSTA MORENO	72.70
13	CC	1101684497	SILVIA LUZ PINTO BARRERA	72.66
14	CC	51761887	DIANA CECILIA TORRES VEGA	72.28
15	CC	83092650	RONALD POLANIA PERDOMO	71.85
16	CC	1022373745	LISBY ORLANY MURCIA GALINDO	71.74
17	CC	80827562	PABLO HERNAN GOMEZ PIÑEROS	69.82

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, OPEC 8878, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

18	CC	39615223	NOHORA ELSA SALAZAR GONZALEZ	69.44
19	CC	53061551	MARIA ALEJANDRA VILLEGAS GIL	67.24
20	CC	55302144	YEIMMY VIVIANA MARTINEZ SANABRIA	67.09
21	CC	19175954	BENJAMIN ORLANDO CHITIVA GONZALEZ	66.05
22	CC	36382734	DEILY SOFÍA LEGARDA GONZÁLEZ	64.44
23	CC	80803608	IVAN CAMILO DIAZ AVELLANEDA	62.67

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Chía, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217882044 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, con los siguientes argumentos:

Presunto conocimiento de las pruebas con antelación.

La Comisión de Personal recibió queja a través de correo electrónico, suscrita de manera anónima, por "haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas y los ejes temáticos, ya que el señor Sánchez Rodríguez participó en la elaboración de los ejes temáticos de la Alcaldía de Chía. Por no ser de nuestra competencia, se da traslado de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en archivo adjunto.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante **RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11276638, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210002508 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 8878, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a **RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **ricky22sanchez@hotmail.com**, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, OPEC 8878, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

ARTÍCULO TERCERO. Conceder al aspirante **RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, en la Dirección Carrera 11 No. 11 - 29, y al correo electrónico clara.riveros@chia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa Meriño- Abogada de Despacho
Elaboró: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado del Despacho 